

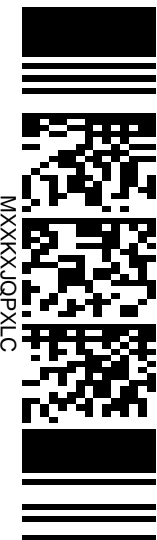
Santiago, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada el diecinueve de junio del año dos mil veinte, por el 4° Juzgado Civil de Santiago.

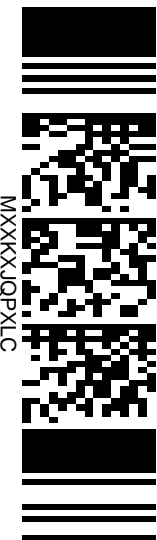
Regístrese y devuélvase.

N° 11012-2020 Civil.



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Patricio Esteban Martínez B., Edwin Danilo Quezada R. y Fiscal Judicial Jaime Ivan Salas A. Santiago, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

En Santiago, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 03 de septiembre de 2023, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>